



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 086-2004-CE-PJ

Lima, 30 de abril del 2004

## VISTOS:

Los Oficios Nros. UIF-247-2003 cursado por el Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú, 410 y 527-2004-GG/PJ del Gerente General del Poder Judicial, respectivamente; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Director Ejecutivo de la Unidad Inteligencia Financiera - Perú presenta a este Órgano de Gobierno el proyecto de Convenio Interinstitucional entre el Poder Judicial y la mencionada entidad, a efectos de facilitar las acciones para la lucha contra el lavado de dinero o activos, para su aprobación;

Que, la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú fue creada mediante Ley Nº 27693, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de abril del 2002, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía funcional, técnica y administrativa, encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información para prevenir y detectar el lavado de dinero o activos;

Que, en el marco de la lucha contra la delincuencia grave, es de suma importancia la acción coordinada que permita optimizar la detección del delito de lavado de dinero o activos y de los delitos subyacentes al mismo, que en su caso, conducirán al ejercicio de la acción penal y del proceso penal respectivo; por lo que resulta procedente la aprobación de la propuesta presentada;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 21 del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión extraordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Wálter Vásquez Vejarano por estar conformando Sala, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero:** Aprobar el Convenio Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú, a efectos de facilitar las acciones para la lucha contra el lavado de dinero o activos, que consta de nueve (09) cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial su suscripción.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Pag. 02 R. A. N° 086 -2004-CE-PJ

**Artículo Segundo:** El plazo de vigencia del Convenio materia de la presente resolución será de un año contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**Artículo Tercero:** Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Unidad de Inteligencia Financiera y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



  
HUGO SIVINA HURTADO

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

  
EDGARDO AMEZ HERRERA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



## CONVENIO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben en tres (03) originales del mismo tenor, el **PODER JUDICIAL**, identificado con R.U.C. N° 20159981216, con domicilio legal en Distrito de \_\_\_\_\_, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Doctor **HUGO SIVINA HURTADO**, identificado con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, y de otra parte la **UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA**, identificada con R.U.C. N° 20506456143, con domicilio legal en Avenida Canaval y Moreyra No. 452, quinto piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Señor **CARLOS HAMANN PASTORINO**, identificado con D.N.I. N° 07583809, Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera – UIF, designado mediante Resolución SBS N° 448-2003 del 09 de Abril de 2003, a quien se le denominará **LA UIF**; en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DEL PODER JUDICIAL**

De conformidad con el artículo 138 de la Constitución Política del Perú, y el artículo 1 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. El Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional. Tiene la función de ejercer la administración de justicia a través de sus diferentes instancias: Salas Supremas, Salas Superiores, Juzgados.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA**

La Unidad de Inteligencia Financiera del Perú – UIF, según dispone la ley N° 27693, está encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información para prevenir y detectar el lavado de dinero o activos. Es responsable de comunicar al Ministerio Público aquellas transacciones que luego de la investigación y análisis, se presume que están vinculadas a actividades de lavado de dinero o activos.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**





Ambas instituciones entienden que, en el marco de la lucha contra la delincuencia grave, es de suma importancia la acción coordinada que permita optimizar la detección del delito de lavado de dinero o activos y de los delitos subyacentes al mismo, que en su caso, conducirán al ejercicio de la acción penal y del procedimiento penal respectivo. Siendo para ello necesario posibilitar que LA UIF pueda acceder, sin costo alguno, a la información sobre los antecedentes penales de los sujetos investigados.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES**

**EL PODER JUDICIAL** se compromete a proporcionar a **LA UIF** información sobre los antecedentes penales de las personas sujetas a investigación, sin costo alguno. Dicha información será remitida por el Registro Nacional de Condenas a la mayor brevedad posible.

De igual forma **EL PODER JUDICIAL** coordinará y viabilizará oportunamente la asistencia técnica con **LA UIF** para el estudio y perfeccionamiento de la legislación vinculada al lavado de dinero y activos.

Por su parte **LA UIF** se compromete: a) Proporcionar a solicitud de **EL PODER JUDICIAL** expertos para capacitación en materia de prevención del lavado de dinero o de activos y normatividad referida a la Unidad de Inteligencia Financiera, al personal que **EL PODER JUDICIAL** designe; b) Realizar cursos de capacitación de Magistrados en coordinación con **EL PODER JUDICIAL** y con otras entidades cooperantes; c) Brindar asesoría en la interpretación y aplicación del marco normativo legal en materia de prevención del lavado de dinero o de activos y normas de la Unidad de Inteligencia Financiera; d) Invitar a los magistrados que **EL PODER JUDICIAL** determine, a participar en los eventos que organice la Unidad de Inteligencia Financiera relacionados a prevención y detección de lavado de dinero o de activos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PROCEDIMIENTO**

**LA UIF** mediante solicitud dirigida a **EL PODER JUDICIAL** solicitará la información sobre los antecedentes penales de las personas sujetas a investigación.

**EL PODER JUDICIAL** dispondrá de inmediato y por el mérito de la solicitud de **LA UIF**, que el Registro Nacional de Condenas remita la información correspondiente a **LA UIF**.





#### **CLÁSULA SEXTA: REPRESENTANTES**

Para la ejecución e intercambio de toda información entre ambas instituciones, **EL PODER JUDICIAL** designa como representante a su Oficial de Enlace, Señor....., designado mediante....., quien será el funcionario autorizado para tramitar la información requerida por **LA UIF**.

Por su parte **LA UIF** acredita como sus únicos representantes para estos efectos, a los Señores **MARIO SIGIFREDO GALLO GALLO**, identificado con D.N.I. N° 10490987, y **MIGUEL PABLO DELGADO BARREDA**, identificado con D.N.I. N° 29314650 como las personas responsables de tramitar las solicitudes y recibir los informes emitidos por **EL PODER JUDICIAL**.

#### **CLÁSULA SETIMA: DEL DEBER DE RESERVA**

**LA UIF** se obliga de manera expresa, a guardar estricta reserva de la información que se le suministre y/o en general a que tenga acceso en la ejecución del presente convenio.

Queda igualmente prohibido que **LA UIF** haga uso de la información proporcionada por **EL PODER JUDICIAL** para fines distintos a sus funciones intrínsecas o a los que autoriza la ley.

El representante designado por **EL PODER JUDICIAL** se encuentra sujeto al deber de reserva que prevé el artículo 12 de la ley N° 27693 concordante con el artículo 22 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 163-2002-EF.

#### **CLÁSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio tiene la vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. La renovación de este convenio requiere del acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual **LA UIF** solicitará la renovación correspondiente mediante documento escrito dirigido a **EL PODER JUDICIAL** con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

#### **CLÁSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio





indicado en la parte introductoria con una anticipación de 30 días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente convenio: el uso inadecuado de la información a que tiene acceso mediante este convenio y/o la divulgación indebida de dicha información.

En signo de buena fe y conformidad en todas y cada una de sus Cláusulas, ambas partes suscriben el presente Convenio, en Lima, a los ..... días, del mes de..... del año Dos Mil Cuatro.

**Presidente del Consejo Ejecutivo  
del Poder Judicial**

**Unidad de Inteligencia Financiera  
UIF -PERU**

